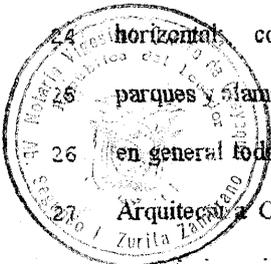


1 **ESCRITURA. DE CONSTITUCION DE LA**  
 2 **COMPANIA: TURISMO Y NEGOCIOS**  
 3 **INTERCONTINENTALES SOCIEDAD**  
 4 **ANONIMA "T.N.I. S.A."-----**  
 5 **CUANTIA: S/ 20'000.000.00 -----**

6 En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, a los veintiocho  
 7 dias del mes enero del dos mil , ante mi abogado SEGUNDO IVOLE MURITA  
 8 ZAMBRANO, Abogado y Notario Vigésimo Quinto de este cantón, comparece LA  
 9 SEÑORITA JANETH BEATRIZ VALVERDE CEDEÑO, quien declara ser de  
 10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutivo; LA SEÑORITA  
 11 MELBA ESPERANZA CEDEÑO CEDEÑO , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
 12 de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; las comparecientes son mayores de edad,  
 13 domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
 14 fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de  
 15 una compañía anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
 16 otorgamiento me presentaron la MINUTA que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**  
 17 **NOTARIO:** En el Registro Público a su cargo, incorpore una escritura de  
 18 **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA**, cuyo contrato, así como las  
 19 declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor siguiente: **PRIMERA:**  
 20 **OTORGANTES:** A la formación de esta compañía concurren La señora JANETH  
 21 BEATRIZ VALVERDE CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 22 estado civil soltera, de profesión Ejecutivo; la señorita MELBA ESPERANZA  
 23 CEDEÑO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión  
 24 Ejecutiva, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de unir sus capitales e  
 25 industrias para emprender en operaciones de naturaleza y carácter civil, mercantil ,  
 26 industrial y participar de sus utilidades; para la constitución de esta sociedad, han  
 27 convenido en que el contrato que se registrá por las disposiciones de la Ley de compañías, por  
 28 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano, en todo lo que fuere aplicable; y por los

1. Estatutos Sociales que establecen un objeto real y de lícita negociación, que no contradice  
2. al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que se conciben en las cláusulas  
3. que a continuación se exponen: **SEGUNDA : ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO**  
4. **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía adopta la denominación de **TURISMO Y**  
5. **NEGOCIOS INTERCONTINENTALES S. A. "T.N.I. S.A."**, como Propiedad suya  
6. mientras subsista. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- 1.-** La compañía tiene  
7. por objeto social dedicarse a lo siguiente: Establecer agencias de viajes para operadores de  
8. turismo, venta y reservación de pasajes para viajes terrestres, marítimos y aéreos,  
9. nacionales e internacionales; atención, arreglo y obtención de documentos de viaje  
10. fomentar y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno e internacional  
11. contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento de los  
12. recursos y atractivos turísticos y a su difusión; propiciar el mejoramiento de las  
13. actividades turísticas, apoyándolas e incentivándolas; coordinar con las instrucciones  
14. públicas las actividades relacionadas con la protección y seguridad de los  
15. turistas; ejecutar y elaborar planes y proyectos de desarrollo turístico, vacacionales dentro  
16. y fuera del país; a la construcción, compra, venta, administración y explotación con fines  
17. turísticas de hoteles, residencias, hoteles apartamentos, hostales, pensiones, moteles,  
18. hosterías, cabafías, refugios, paradores, albergues; apartamentos turísticos, campamentos  
19. de turismo - camping, ciudades vacacionales; restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas,  
20. autoservicio, bares, discotecas, salas de bailes, peñas, centros de convenciones, boleras,  
21. pistas de patinaje, centro de recreación turísticas, hipódromos y picaderos; B.) A la  
22. construcción de viviendas familiares, multifamiliares, residenciales, edificios recreeros,  
23. villas, centros comerciales, condominios por el sistema o régimen jurídico de la propiedad  
24. horizontal, construcción, reparación, reconfiguración de carreteras, calles, avenidas,  
25. parques y plazuelas, puentes y pistas para la navegación y Terminales aéreos y terrestres; y  
26. en general toda clase de obras, proyectos, cálculos y diseños de la Ingeniería Civil y la  
27. Arquitectura (C.) A la asesoría personal y de empresas en los campos jurídicos,  
28. económico, inmobiliario, financiero; investigación de mercadeo y estudios de



1 factibilidad en las áreas económicas y financieras para su aplicación en la  
 2 industria y comercio, D.) A la compra venta de maquinarias para la realización de las  
 3 obras civiles y arquitectónicas que se dedicare , así como su transportación . E.) A la  
 4 compraventa de bienes raíz en todas sus fases F.) A la compraventa y permuta por cuenta  
 5 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;  
 6 efectuar inversiones para sí en todo tipo de valores fiduciarios, tales como cédulas  
 7 hipotecarias, bonos del Estado, etc.- Este objeto no implica mandato ni intermediación  
 8 financiera ni compra de cartera.- Y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
 9 realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes  
 10 indicada, que tuvieren relación con los fines sociales permitidos por las leyes.-

11 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de  
 12 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro  
 13 Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.-

14 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la  
 15 ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrá establecerse  
 16 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.-

17 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la  
 18 compañía, por decisión unánime de los fundadores es de **CUARENTA MILLONES DE**

19 **SUCRES.** **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la  
 20 compañía es por la suma **DE VEINTE MILLONES DE SUCRES,** dividido en veinte

21 mil (20.000) acciones, ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una. Estarán  
 22 contenidas en títulos, que cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias

23 de ellas y deberán numerarse del cero cero uno al veinte mil; los títulos llevarán las firmas  
 24 del Presidente y Gerente General de la compañía.- El monto de acciones que suscriben cada

25 una de los fundadores se determinan en las declaraciones de la tercera parte de esta  
 26 escritura.- **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado de la

27 compañía será a la fecha del presente acto constitutivo, el equivalente al veinticinco por  
 28 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, o sea, la suma **CINCO millón sucres**

1 Los restantes setenta y cinco por ciento serán pagados después de un año de inscrita la  
 2 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil . **ARTICULO OCTAVO:**  
 3 **CALIDAD DE ACCIONISTA.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, y confieren a  
 4 su titular legítimo la calidad de accionista. **ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD DE**  
 5 **LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal  
 6 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.-** La  
 7 propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION firmada por  
 8 quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente, deberá constar en el  
 9 título o en una hoja adherida al mismo; y surtirá efectos contra la compañía y contra  
 10 terceros, desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas de la  
 11 compañía.- La inscripción será válida con la sola firma del Representante Legal de la  
 12 compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente, por  
 13 cedente y cesionario, o, de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que  
 14 den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Se archivarán en la compañía  
 15 dichas comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado por la entrega de éste último, se lo  
 16 anulará y se emitirá uno nuevo, del adquirente.- Sin embargo, tratándose de acciones  
 17 inscritas en una bolsa de valores, inmovilizadas o en custodia en un depósito centralizado  
 18 de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los  
 19 mecanismos establecidos en la ley, para tales casos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
 20 **EXTRAVIO O DESTRUCCION DE ACCIONES.-** Si algún título se extraviare o  
 21 destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa publicación por tres días  
 22 consecutivos, en o de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
 23 compañía.- Transcurridos treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo título,  
 24 anulando el extraviado o destruido.- Todo a costa del accionista interesado.-  
 25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO.-** La Junta General integrada  
 26 legalmente, ejerce el gobierno de la sociedad; y por ser el órgano supremo de ella, tiene  
 27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
 28 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**



148 **TERCERO: ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía estará a cargo de  
 250 mandatarios movibles, que con la denominación de Presidente, Gerente General y  
 300 Vicepresidente designará la Junta General, conforme a las normas que se establecen para  
 400 fijar la estructura administrativa de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**  
 500 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente  
 600 convocados y reunidos; y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, que cuando no  
 700 hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que confiere la ley; y para su  
 800 desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente: A.-) **CLASES DE**  
 900 **JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas son **ORDINARIAS Y**  
 1000 **EXTRAORDINARIAS;** B.-) **REUNIONES.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
 1100 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 1200 finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el 31 de Diciembre  
 1300 de cada año; y las **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época en que  
 1400 fueren convocadas legalmente.- C.-) **ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:** Las  
 1500 Juntas Generales **ORDINARIAS** deberán conocer y resolver anualmente de manera  
 1600 obligatoria, lo siguiente: **UNO.-** Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que  
 1700 presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la  
 1800 resolución correspondiente; **DOS.-** Lo referente a la retribución de los administradores y  
 1900 comisarios; **TRES.-** Lo que se relaciona con la distribución de los beneficios sociales; y,  
 2000 **CUATRO.-** Cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del día, de acuerdo con la  
 2100 convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre  
 2200 la suspensión y renovación de los administradores, aún cuando no figurara en el orden del  
 2300 día.- **CINCO.-** La Junta General **EXTRAORDINARIA** se reunirá cuando fuere convocada  
 2400 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; D.-) **CONVOCATORIAS.-** La  
 2500 Junta General sea ordinaria o Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente  
 2600 en las dos formas que a continuación se expresan: **UNO.-)** Mediante comunicación dirigida  
 2700 individual o colectivamente a los accionistas en que se exprese el lugar, día, hora y objeto  
 2800 de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo la responsabilidad del Gerente - Secretario.

1 de haberse cerciorado de la dirección exacta del domicilio del accionista, y de ser  
 2 posible, de la persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho días de  
 3 la fecha de reunión; y, DOS.-) Por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
 4 circulación en domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y  
 5 objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por el Gerente General, salvo los casos  
 6 especiales que señala la Ley.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión,  
 7 mediarán por lo menos ocho días libres.- E.-) QUORUM.- Para que la Junta pueda  
 8 reunirse válidamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar  
 9 por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, que no podrá demorarse  
 10 más de treinta días de la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá reunida  
 11 válidamente, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes, debiendo  
 12 expresarse esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto señalado  
 13 en la primera convocatoria.- F.-) DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General  
 14 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los  
 15 casos en que la ley exigiera porcentajes diferente.- Los votos en blanco y las abstenciones  
 16 se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagada en  
 17 su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
 18 proporción al valor pagado.- G.-) JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de la  
 19 convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que  
 20 la Junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
 21 lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas  
 22 que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar cualquier  
 23 asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar en el Orden  
 24 del día que se elabore.- El acta bajo sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los  
 25 concurrentes. H.-) INSTALACION.- La Junta será presidida por el Presidente y  
 26 actuará como secretario el Gerente General, el mismo que, antes de la instalación de la  
 27 Junta, deberá formar la lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas  
 28 presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le



1 corresponde.- En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente General lo reemplazarán  
2 en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.- **I.-) APODERADOS.-**

3 Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General  
4 mediante carta dirigida al Gerente. El delegado no podrá ser administrador ni comisario de  
5 la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

6 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente  
7 General y al Presidente de la Compañía, podrán hacerlo individual y/o colectivamente. *RL*

8 Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la  
9 compañía, inclusive la constitución de prendas, enajenaciones e hipotecas de los bienes  
10 sociales.- **ARTICULOS DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente, socio o

11 no, ser elegido por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente.- El presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá,  
13 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, las actas y los demás

14 documentos señalados en las leyes; Será representante legal de la compañía, además  
15 reemplazará al Gerente General en todos los casos en que éste faltare o se ausentare  
16 temporalmente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

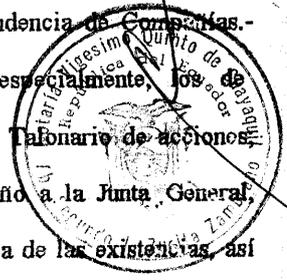
17 Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de  
18 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO**

19 **OCTAVO: DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General desempeñará  
20 su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y estará  
21 especialmente obligado, a: **UNO.-)** Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía en

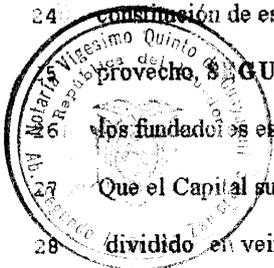
22 idioma castellano y expresada en moneda nacional, por medio de contador titulado, y  
23 conformar sus métodos contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre  
24 la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.-

25 **DOS.-)** Llevar los libros Sociales, conforme lo determina la ley, especialmente, los de  
26 Actas de Juntas Generales, de Expedientes, de Acciones y de **Talónario de acciones;**  
27 **TRES.-)** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General,

28 una memoria razonada acerca de la situación detallada y precisa de las existencias, así



1 como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, CUATRO.-) Las demás obligaciones que  
 2 establecen las leyes y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**  
 3 **VICEPRESIDENTE.**- El vicepresidente, socio o no, será elegido por la Junta General;  
 4 sus funciones serán las de reemplazar al Presidente en todos los casos en que éste se  
 5 ausentare, faltare temporal o definitivamente conforme al Art. Décimo Sexto de estos  
 6 Estatutos durará CINCO AÑOS en el cargo. **ARTICULO VIGESIMO: DEL**  
 7 **COMISARIO.**- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente, socio o  
 8 no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales,  
 9 sin dependencia de la administración.- El plazo de duración del cargo será de un año, pero,  
 10 se prorogarán sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
 11 **VIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- La compañía constituirá el fondo de  
 12 reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
 13 económico, que fenese el 31 de Diciembre de cada año a un porcentaje no menor del diez  
 14 por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- De  
 15 llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma forma.- **ARTICULO**  
 16 **VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- La Junta General  
 17 resolverá la distribución de los beneficios sociales, unicamente sobre utilidades líquidas,  
 18 esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias,  
 19 luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 20 **TERCERO: LIQUIDACION.**- De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su  
 21 disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente General o quien lo reemplazare  
 22 asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviera otra cosa. **TERCERA**  
 23 **PARTE: DECLARACIONES: PRIMERA.**- Los fundadores declaran que para la  
 24 constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su  
 25 provecho. **SEGUNDA.**- Que el capital Autorizado de la compañía, por desición unánime de  
 26 los fundadores es por la suma DE CUARENTA MILLONES DE SUCRES; **TERCERA.**-  
 27 Que el Capital suscrito de la compañía es la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES,  
 28 dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un



D-459305

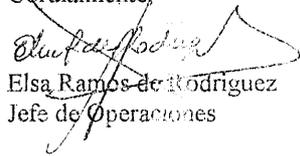
Guayaquil, 28 de Enero del 2000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "TURISMO Y NEGOCIOS INTERCONTINENTALES S.A. -T.N.I.S.A.", el valor de S/ 5.000.000.00 (cinco millones de sucres) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SRA. JEANETH BEATRIZ VALVERDE CEDEÑO	S/	2.000.000.00
SRA MELBA ESPERANZA CEDEÑO CEDEÑO	S/	3.000.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>5.000.000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

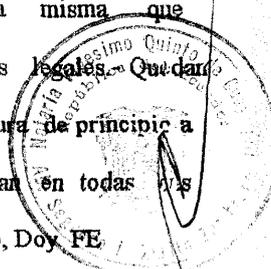
Cordialmente,

  
Elsa Ramos de Rodríguez  
Jefe de Operaciones



1 mil sures cada una, que han sido suscritas en las siguientes proporciones: A.-) La señorita  
 2 JANETH BEATRIZ VALVERDE CEDENO, ha suscrito ocho mil acciones, valor de un  
 3 mil sures cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento cada una de ellas, o sea, la suma  
 4 de **DOS MILLONES DE SUCRES**; B.-) La SEÑORITA MELBA ESPERANZA  
 5 CEDENO CEDENO, ha suscrito doce mil acciones, valor de un mil sures cada una, y ha  
 6 pagado en dinero efectivo, el valor de **TRES MILLONES MIL SUCRES**, equivalente al  
 7 veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas por ella. - En  
 8 consecuencia, el Capital Pagado de la compañía, conforme a lo establecido en el artículo  
 9 Séptimo de la Segunda parte de los Estatutos, es el equivalente al veinte cinco por ciento  
 10 del capital suscrito, o sea, la suma de **CINCO MILLONES SUCRES**. CUARTA.- Que  
 11 las sumas de dinero entregadas por los suscriptores han sido depositadas en una cuenta  
 12 especial de Integración de Capital, abierta en un banco local, cuyo Certificado se acompaña  
 13 para que se agregue a esta escritura y forme parte integrante de ella... **CONCLUSION.-**  
 14 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y  
 15 firmeza de esta escritura, dejando constancia que cualquiera de los intervinientes, queda  
 16 autorizado para continuar los trámites legales hasta que quede organizada  
 17 definitivamente la compañía. Firma ilegible. **ABOGADO ANGEL CLAROS**  
 18 **MERCHAN**. Registro número ocho mil novecientos ochenta y ocho. **HASTA AQUI LA**  
 19 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- En consecuencia los  
 20 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que  
 21 queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Que dan  
 22 agregadas a este registro los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a  
 23 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
 24 partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, Doy FE

8000  
 2000



25  
 26 *JANETH BEATRIZ VALVERDE CEDENO* *MELBA ESPERANZA CEDENO CEDENO*  
 27 C.I. 09150905-0 C.I.091367058-4  
 28 CERT. VOT. *Ab. Segundo J. Zurita Zambrano* CERT. VOT.  
 Ab. Segundo J. Zurita Zambrano  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta *4ta* copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 28 ENE 2000

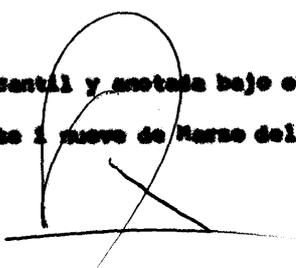
  
*Segundo J. Zurita Lambrano*  
Ab: Segundo J. Zurita Lambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURISMO Y NEGOCIOS INTERCONTINENTALES SOCIEDAD ANONIMA "T.N.I. S.A.", EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0001457 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2000, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-

  
*Segundo J. Zurita Lambrano*  
Ab: Segundo J. Zurita Lambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

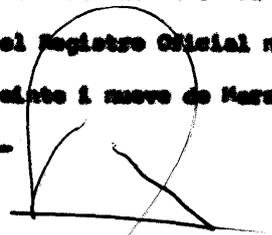
**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001457, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el veintitres de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TURISMO Y NEGOCIOS INTERCONTINENTALES S. A. "T.N.I. S. A.", de fojas 18.605 a 18.615, Número 5.388 del No-

gistro Mercantil y anotada bajo el número 6.875 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TURISMO Y NEGOCIOS INTERCONTINENTALES S. A. "T.N.I. S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente

